



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 057/2015
LEY DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2015

Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL DECRETA:

“LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DECLARANDO ALERTA CONTRA LA
VIOLENCIA HACIA LA MUJER EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA
SIERRA”

CAPITULO UNICO

Artículo Primero.- (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar ALERTA, CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER en los Distritos Municipales de mayor población en los que se ha detectado un elevado y alarmante índice de violencia contra las mujeres, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- (De los Recursos).- En atención a este alto índice de violencia que se ha suscitado en nuestro municipio el ejecutivo municipal haciendo pleno uso de las facultades plasmadas en el Ley 348 y su Reglamento, reasignara los recursos económicos que se requieren para ejecutar todos los programas y acciones de prevención, atención y protección que demande la atención de la alerta, aplicando para tal fin el mismo procedimiento que el determinado para la declaración de situaciones de emergencia.

Artículo Tercero.- (Ámbito de aplicación).- Las disposiciones de la presente Ley Autonómica Municipal son de aplicación en los distritos más poblados de la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en los que ha sido detectado un elevado y alarmante índice de violencia contra las mujeres, esto de acuerdo a las estadísticas de los casos que maneja la Dirección de Género y Asuntos Generacionales.

Artículo Cuarto.- (Modificación y Reasignación Presupuestaria).- En aplicación de la Ley No. 348 LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA en su artículo 37, y del Decreto Supremo No. 2145 de fecha 14 de octubre del año 2014, Reglamento de la ley No. 348, en su Artículo 8 Parágrafo II inciso d) y Artículos 12 y 13 parágrafo III, y el artículo 14 del supra citado reglamento, encontrándose nuestro municipio en estado de ALERTA contra la violencia hacia la mujer, el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, realizará las modificaciones presupuestarias necesarias y con carácter de urgencia para la reasignación de recursos económicos que demande la presente Declaratoria de Alerta contra la Violencia Hacia las Mujeres.

Artículo Quinto.- (De las Medidas Inmediatas y Obligatorias).- Una vez declarada la Alerta contra la Violencia Hacia las Mujeres, el ejecutivo municipal a través de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, adoptará las siguientes medidas inmediatas y obligatorias:



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Establecerá una Comisión conformada por un equipo técnico interinstitucional y multidisciplinario especializado que realice el seguimiento respectivo, presidido y financiado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz.

Elaborará e implementará el Plan de Acción para la prevención, atención y protección con carácter intensivo, y con duración no mayor a un (1) año, **para afrontar y reducir** los casos de violencia en los distritos municipales de mayor población donde ha sido detectado un elevado y alarmante índice de violencia contra las mujeres, dentro de la jurisdicción municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Diseñará, elaborará e implementará estrategias de intervención para la prevención, atención y protección intensivas que demande la situación de Alerta de Violencia contra las Mujeres.

Elaborará reportes especiales e informes sobre los avances logrados, mediante un monitoreo permanente que permita determinar las condiciones de las mujeres respecto a la violencia y evaluar los mecanismos de atención y protección, así como el acceso de las mujeres a los mismos que incluya recomendaciones para su fortalecimiento. Dichos reportes e informes serán difundidos para conocimiento público.

Difundirá para conocimiento público el motivo de la Alerta contra la Violencia Hacia las Mujeres, los distritos municipales y el ámbito que abarcan las medidas que se implementarán en los términos de la presente ley.

Artículo Sexto.- (Comisión Interinstitucional).-I. La Comisión Interinstitucional estará conformada por un equipo técnico interinstitucional y multidisciplinario especializado, que realice el seguimiento respectivo a todos los tipos de violencia contra las mujeres y hechos que constituyen delitos de Violencia Contra las Mujeres establecidos en la Ley No. 348, en el marco de la CPE y la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, Convención de Belém do Pará. La Comisión Interinstitucional estará presidida y financiada por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz.

II. Integrarán la Comisión Interinstitucional las organizaciones e instituciones de la sociedad civil legal y legítimamente establecidas y con probada idoneidad y experiencia de trabajo en la temática de Violencia contra las Mujeres desde un Enfoque de Género y Derechos Humanos, a convocatoria de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

III. Las organizaciones e instituciones de la sociedad civil a las que se refiere el parágrafo II del presente artículo, que integren la Comisión Interinstitucional, serán acreditadas por la Dirección de Género y Asuntos Generacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, para su participación respectiva.

IV.- La Comisión Interinstitucional se conformará en un plazo no mayor a noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente Ley.

V.- La Alerta de Violencia contra las Mujeres y la existencia de la Comisión Interinstitucional conformada en los términos y para los fines establecidos en la presente Ley, tendrán vigencia por un lapso no mayor a un (1) año.

Artículo Séptimo.- (Medios de Comunicación).- En el marco de lo establecido por el artículo 23 de la Ley N° 348 "Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia" y el artículo 19 del Decreto Supremo No. 2145 Reglamento de la Ley No. 348, el Comité interinstitucional adoptará medidas para coordinar con los medios de comunicación tanto públicos como privados la elaboración, producción, y difusión



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

masiva de materiales de difusión para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, en espacios gratuitos en el marco de la responsabilidad social.

Artículo Octavo.- (Del cumplimiento).- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano en coordinación con la Dirección de Género y Asuntos Generacionales y Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), Secretaría Municipal de Administración y Finanzas

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines de Ley.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los veintiún días del mes de abril de 2015.

Abog. Carol Genevieve Viscarra Guillen

CONCEJALA SECRETARIA



Abog. Maria Angélica Zapata Velasco

CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 29 de abril de 2015.

Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA